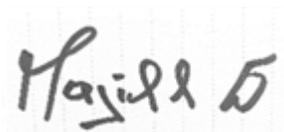


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 1º de marzo de 2023. A despacho del señor Juez informando que mediante memorial radicado a través del correo electrónico se allega poder conferido por el demandado a una estudiante del Consultorio Jurídico Guillermo Buriticá Restrepo de la Universidad de Manizales, no obstante, no se arrima la prueba de envío del mismo desde el correo electrónico del demandado ni el documento autenticado.

Dentro del término de ejecutoria del auto que libra mandamiento de pago, el demandado allega memorial por aplicativo del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, solicitando la nulidad de lo actuado por indebida notificación.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto No. 029

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ALIMENTOS PARA MENORES
Demandante: MARÍA ELIZABETH CUASTUMAL ZAPATA
C.C. 1.014.246.566 REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR IAC.
Demandado: ALEJANDRO ARIAS GIRALDO
C.C. 1.053.786.021
Radicado: 2022-00159

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, previo a reconocer personería a la estudiante de derecho del Consultorio Jurídico Guillermo Buriticá Restrepo de la Universidad de Manizales, se requiere a la parte demandada para que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, allegue la constancia de remisión del poder desde el correo electrónico del ejecutado, o en su defecto, aporte el citado documento debidamente autenticado, conforme lo prevé el Código General del Proceso.

Ahora. Atendiendo la solicitud de nulidad por indebida notificación, presentada por el demandado personalmente, dentro del término de ejecutoria del auto que ordena seguir adelante la ejecución, y conforme el

artículo 134 del C. G. del P., de la misma se corre traslado a la parte demandante por el termino de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad50f9d369013acd8a03cf6d71160e9cad75914f7f779369816768924680a584**

Documento generado en 01/03/2023 03:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>